Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

140 –468

Tunja,24 de septiembre de 2025.

Señor

ANDRÉS PELAEZ HACKSPIEL

Oferente interesado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 004 DE 2025. Actuando en representación de la Entidad "AGRODOYARE".

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa S.A.S.I 004 DE 2025, cuyo objeto es "Adquisición de insumos, elementos y/o equipos para ejecución de los esquemas de gobernanza para la gestión de riesgo de desastres en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en el marco del proyecto ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres".

Cordial saludo.

A través del presente la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se permite dar respuesta a la observación presentada dentro proceso de Selección SASI 004 DE 2025 en donde el interesado formuló la siguiente solicitud.

"Con el ánimo de participar en el proceso observamos lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1: Para que haya mayor participación de oferentes, solicitamos que modifique la experiencia general y específica así:

EXPERIENCIA PROPONENTES GENERAL

Deberá acreditar una experiencia general con máximo dos 2 contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto o actividades estén relacionado con el SUMINISTRO DE INSUMOS, Y/O ELEMENTOS Y/O DOTACIÓN Y/O EQUIPOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Adicional a lo anterior, se verificará por parte de la entidad que de los contratos aportados se encuentra(n) identificado(s) cada uno en al menos 1 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el RUP así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación de máximo DOS 02 certificaciones de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el RUP, cuyo objeto contractual sea relacionado con el siguiente: SUMINISTRO DE INSUMOS, y/o ELEMENTOS Y/O EQUIPOS PARA PROTECCION PERSONAL, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los contratos deberán cumplir con lo siguiente:

Adicional a lo anterior, se verificará por parte de la entidad que los contratos aportados se encuentran(n) identificado(s) cada uno en al menos 1 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el RUP así:

Frente a la inquietud interpuesta, la Corporación debe aclarar que la solicitud de requisitos de Experiencia General y a su vez de Experiencia Especifica dentro del proceso de selección; son requisito habilitantes previa realización de la subasta inversa, al ser requisitos habilitante, los factores de experiencia implican una especie de mecanismo que busca comprobar que los oferentes que participen en la etapa de subasta, cuenten con las calidades y cualidades necesarias para garantizar una adecuada prestación del servicio, así como para garantizar un correcta ejecución del contrato, es por ello que la Corporación impuso los requisitos de experiencia en esta forma, con la intención de garantizar la idoneidad técnica de los oferentes y en especial. Buscando atraer a un mercado especializado el cual pueda brindar una mayor garantía y calidad a los elementos que van a ser adquiridos por la Corporación.

En el mismo sentido debe señalarse que la modalidad de selección a través de la cual se está adelantando esta contratación es el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el Literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual. El único factor de selección será el factor precio, previa habilitación con el cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos que serán evaluados por la Corporación. Así mismo, debe indicar esta entidad, que la modalidad de selección precitada se guía fuertemente por la reducción de precios de los elementos a adquirir, también es cierto que la disminución de precios va en detrimento de características técnicas y de la calidad de los productos. Es por ello que la Corporación requiere que los oferentes que se presenten no únicamente garanticen un menor precio en la presentación de su oferta, sino que contrario sensu la Entidad propende por encontrar un equilibrio en los factores de idoneidad, experiencia. Calidad y precio de los elementos a adquirir dentro del presente proceso.

En el sentido de las líneas anteriores, la Corporación decide **NO ACEPTAR** la solicitud de modificación presentada por el oferente **ANDRÉS PELAEZ HACKSPIEL,** no sin antes indicar al interesado que, en caso de presentar déficit en la experiencia exigida, aún cuenta con la oportunidad de presentarse al presente proceso bajo la figura de consorcio o unión temporal, asociándose con una entidad que sí posea la experiencia requerida en la invitación pública, obteniendo así una opción de hacerse con el proceso de selección de contratistas que hoy nos ocupa.

Sin otro particular.

LUIS CARLOS SANDOVAL VILLANO

Contratista de Apoyo Subdirección de Planeación

GREICY JOHANA SÁNCHEZ DÍAZ
Profesional Especializado Subdirección de Planeación

GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO.

Subdirector de Planeación y Sistemas de Información.

Proyectó:	Luis Carlos Sandoval Villano/Contratista de Apoyo.
Revisó:	Greicy Johana Sánchez/Profesional Especializado
Archivado en:	Procesos contractuales SASI 003 DE 2025

Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

140- 465

Tunja, septiembre 23 de 2025

Señor

NESTOR FABIAN TORRES RAMOS

Oferente interesado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 004 DE 2025.

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa S.A.S.I 004 DE 2025, cuyo objeto es "Adquisición de insumos, elementos y/o equipos para ejecución de los esquemas de gobernanza para la gestión de riesgo de desastres en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en el marco del proyecto ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres".

Cordial saludo.

A través del presente la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se permite dar respuesta a la observación presentada dentro proceso de Selección SASI 004 DE 2025 en donde el interesado formuló la siguiente solicitud.

> *"Buen día, respetuosamente se solicita a la entidad con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes que el requisito exigido en la experiencia específica de que mínimo 1 contrato contenga 5 de los 10 elementos requeridos sea eliminado. Lo anterior, dado que esta exigencia es muy específica y restrictiva pues implica que prácticamente sólo quienes hayan realizado este tipo de suministro puedan participar dejando de un lado muchas empresas especialmente mipymes que cuentan con experiencia en el suministro de EPP y que al poder participar favorecerá los precios y las cantidades que la entidad frente adquirir"*

Frente a la inquietud interpuesta, la Corporación debe aclarar que la Experiencia Especifica dentro del proceso de selección, se impuso de esta manera con la intención de garantizar la idoneidad técnica y en especial se busca lograr atraer a un mercado especializado el cual pueda brindar una mayor garantía y calidad a los elementos que van a ser adquiridos por la Corporación. En el mismo sentido debe señalarse que la modalidad de selección a través de la cual se está adelantando esta contratación es el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el Literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual. El único factor de selección será el factor precio, previa habilitación con el cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos que serán evaluados por la Corporación. Así las cosas, debe indicar esta entidad, que a pesar de que la modalidad de selección

precitada se guía fuertemente por la reducción de precios del mercado, también es cierto que la disminución de precios va en detrimento de características técnicas y de la calidad de los productos a ofrecer Es por ello que la Corporación requiere que los oferentes que se presenten no únicamente garanticen un menor precio en la presentación de su oferta, sino que contrario sensu la Entidad propende por encontrar un equilibrio en los factores de idoneidad, experiencia. Calidad y precio de los elementos a adquirir dentro del presente proceso.

En el sentido de las líneas anteriores, la Corporación decide **NO ACATAR** la solicitud de modificación presentada por el oferente **NESTOR FABIAN TORRES RAMOS,** no sin antes indicar al interesado que, en caso de presentar déficit en la experiencia exigida, aún cuenta con la oportunidad de presentarse al presente proceso bajo la figura de consorcio o unión temporal, asociándose con una entidad que sí posea la experiencia requerida en la invitación pública, obteniendo así una opción de hacerse con el proceso de selección de contratistas que hoy nos ocupa.

Sin otro particular.

LUIS CARLOS SANDOVAL VILLANO

Contratista de Apoyo Subdirección de Planeación

GREICY JOHANA SÁNCHEZ DÍAZ
Profesional Especializado Subdirección de Planeación

GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO.

Subdirector de Planeación y Sistemas de Información.

Proyectó: Luis Carlos Sandoval Villano/Contratista de Apoyo.
Revisó: Greicy Johana Sánchez/Profesional Especializado
Archivado en: Procesos contractuales SASI 003 DE 2025

Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Secretaria General y Jurídica

Tunja, 25 de septiembre de 2025.

Señores:

LA GEMA S.A.S.
ANA MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ
Ciudad.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD OBSERVACIÓN FINANCIERA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud en la cual indica:

> *"(…) Reciban un cordial saludo, atención a los criterios de capacidad financiera exigidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación en mención, y en concordancia con lo dispuesto por el **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley 80 de 1993** y los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, presenta la siguiente justificación técnico-jurídica sobre el ajuste voluntario y estratégico de su **índice de liquidez corriente**, el cual ha pasado de un valor inicial de **8.0** a un rango óptimo y coherente de **3.0 a 5.0**, conforme a las características y naturaleza del sector comercializador.*
>
> *En el sector comercializador, la estructura financiera tiende a ser **intensiva en capital de trabajo** y requiere una gestión dinámica de inventarios, cuentas por cobrar y flujos de caja. Un índice de liquidez superior a **8.0**, como el inicialmente reportado por la empresa, puede reflejar una acumulación ineficiente de recursos líquidos, poco común en un mercado caracterizado por **alta rotación** y **bajos márgenes unitarios**.*
>
> *El ajuste a un rango entre **3.0 y 5.0** obedece a un proceso de **optimización financiera** consistente con los lineamientos de buen gobierno corporativo, y representa una acción racional orientada a mejorar la eficiencia sin comprometer la capacidad operativa.*
>
> *De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, el índice de liquidez debe reflejar la capacidad del proponente para cumplir oportunamente con sus obligaciones de corto plazo derivadas de la ejecución del contrato. Un índice dentro del rango propuesto **cumple plenamente con este objetivo**, garantizando liquidez suficiente para:*
>
> - *Adquisición y entrega de bienes objeto del contrato.*
> - *Atención de requerimientos logísticos.*
> - *Cumplimiento de garantías y obligaciones contractuales.*
>
> *Según las disposiciones de **Colombia Compra Eficiente**, el índice de liquidez debe ser razonable y proporcional al riesgo contractual. Un índice de 8.0, en contextos de contratación pública de bienes, puede indicar **ineficiencia financiera** o una estructura poco dinámica. El ajuste demuestra que la empresa está en capacidad de ejecutar el contrato, pero también administra sus recursos de manera eficiente y racional*
>
> *Conforme al marco legal vigente y los principios orientadores del Sistema de Compras Públicas, el ajuste del índice de liquidez corriente al rango entre el **3.0 a 5.0** representa una acción deliberada de la empresa para mantener una estructura financiera sana, alineada con la realidad operativa del sector comercializador y adecuada al riesgo del contrato.*
>
> *Se reitera que la empresa mantiene **plena capacidad financiera** para ejecutar el objeto contractual, cubrir sus obligaciones operativas y cumplir a cabalidad con los términos del contrato. (…)"*

Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Secretaria General y Jurídica

En atención a la justificación presentada por el proponente, la Entidad se permite precisar que los criterios de capacidad financiera definidos en el pliego de condiciones fueron establecidos con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y, de manera especial, en el estudio de mercado realizado con empresas del sector correspondiente al objeto contractual.

En dicho estudio se analizaron los principales indicadores financieros, de los cuales se obtuvo como resultado que la mediana del índice de liquidez es de 8,70 y el promedio de 13,8, lo que demuestra que los niveles de liquidez en el sector son superiores a los valores propuestos por el proponente en su observación (rango de 3,0 a 5,0). De igual manera, se calcularon los indicadores de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, asegurando que los criterios exigidos fueran proporcionales y acordes a la naturaleza del contrato.

En este sentido, la definición de los indicadores buscó garantizar un parámetro objetivo, transparente y no restrictivo, de manera que los oferentes contaran con una base homogénea de comparación que refleje la capacidad financiera para la adecuada ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad agradece la observación presentada, pero considera pertinente mantener los criterios establecidos en el pliego, al ser estos el resultado de un análisis técnico y jurídico alineado con el marco normativo vigente y la realidad del mercado.

Sin otro particular



PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Contratista de Apoyo Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Pilar Alejandra Hernández / Contratista de Apoyo
Reviso Zulma Stella Patarroyo/ Profesional Especializado
Archivado en: Procesos contractuales SASI 004 DE 2025

Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Secretaria General y Jurídica

Tunja, 25 de septiembre de 2025

Señores

AGRODOYARE

ANDRES PELAEZ HACKSPIEL

Ciudad.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD OBSERVACIÓN AL PROYECTO

Cordial saludo,

En atención a su solicitud en la cual indica:

> *"(…) Solicitamos a la entidad considerar la modificación de los indicadores financieros establecidos en los pliegos, específicamente los relacionados con liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, con el fin de hacerlos más acordes a las condiciones reales del mercado y permitir una mayor participación de oferentes. Proponemos los siguientes ajustes:*
>
> *INDICE DE LIQUIDEZ Mayor o Igual a 5,52*
>
> *ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 0,50*
>
> *RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 8 (…)"*

La Entidad agradece la observación presentada y la expresa intención de participar en el proceso.

Con respecto a la solicitud de modificación de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, es importante precisar que los valores establecidos en el pliego fueron definidos con base en un estudio de mercado realizado con empresas del sector, de acuerdo con el objeto contractual y el código UNSPSC correspondiente. La información utilizada para dicho análisis fue extraída del Registro Único Empresarial y Social – RUES, lo que garantiza objetividad, trazabilidad y transparencia en la definición de los parámetros.

Es importante precisar que los valores fijados para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinaron procurando un equilibrio entre la solidez financiera exigida y la participación amplia de oferentes, evitando que los requisitos se tornen excesivamente restrictivos.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las condiciones actualmente previstas en el pliego reflejan los resultados del análisis de mercado realizado, la Entidad considera que no es necesario efectuar modificaciones a los indicadores financieros solicitados.

Sin otro particular



PILAR ALEJANDRA HERNÁNDEZ

Contratista de Apoyo Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Pilar Alejandra Hernández / Contratista de Apoyo
Reviso Zulma Stella Patarroyo/ Profesional Especializado
Archivado en: Procesos contractuales SASI 004 DE 2025